

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 2 de marzo de 2021 fue radicada respuesta al oficio No. 613 del 5 de agosto de 2020, por parte del Banco Itaú y, según constancia obrante en el correo institucional del 10 de mayo de 2021 a la 1:25 p.m., fue recibida respuesta al oficio No. 616 del 7 de septiembre de 2020 por parte del Banco Caja Social. De igual forma, se advierte que la demandante no ha aportado prueba de haber comunicado el nombramiento a la curadora ad-litem nombrada por auto del 31 de agosto 2020. A Despacho.

Andes, 18 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00025 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.
Demandado	CONSULTORES Y PROYECTO INMOBILIARIO SUROESTE S.A.S.
Asunto	INCORPORA RESPUESTA A OFICIOS Y SE PONEN EN CONOCIMIENTO - REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE

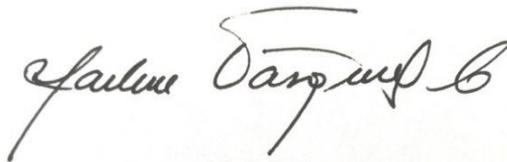
Vista la constancia secretarial, se incorporan las respuestas aportadas al presente asunto por parte del Banco Itaú y del Banco Caja Social (consecutivos 13 y 14 expediente digital), y se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

De otro lado se advierte que, por auto del 31 de agosto de 2020 fue designada como curadora ad-litem la abogada Michelle Cañas Toro, pero a

la fecha no obra prueba de que la parte demandante haya remitido comunicación para informar a la mencionada profesional del derecho respecto al nombramiento que se le efectúa para representar a la parte demandada, la que fue debidamente emplazada. Por tal motivo, se le REQUIERE al apoderado a fin de que presente informe frente a las gestiones que en tal sentido hayan sido adelantadas, por cuanto se requiere continuar con el trámite procesal (Consecutivo 8 y 9 expediente digitalizado).

REMÍTASE por Secretaría esta providencia a los correos electrónicos que aparecen reportados en el escrito de la demanda respecto a la entidad ejecutante y su apoderado y, déjese constancia en la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del
Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho.*

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 94 en el microsítio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria